# NOTA DGOC N°159/2018

Asunción, 04 de mayo del 2018

**Ref.: ID N° 347.970 – CD N° 12/18 "Servicios Profesionales para el Funcionamiento del Espacio de Desarrollo Infantil para la SNNA"**

**Señor**
**ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY**
**Director Nacional**
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia a la **Nota DNCP/DNC N° 8577/2018**, a fin de dar respuesta a la Observaciones y/o Recomendaciones indicadas en la misma, en los siguientes términos:

- **Punto 1. Anexo B.** Se cumple en aclarar que el punto referente a Experiencia no fue excluido; dicho requisito se encuentra mencionado en el inciso "d)", requisitos de *Experiencia y Capacidad Técnica*, e inclusive se solicitan varios documentos para calificar la experiencia de los oferentes.

- **Punto 2.** Para la carga de los precios referenciales en el SICP, se tuvieron en cuenta la adjudicación anterior de esta institución así como de otras entidades, según se pudo verificar en el Portal de la DNCP.

- **Punto 3.** Especificaciones técnicas: En cuanto al dictamen previo para inclusión de niños/as, es un paso establecido únicamente para los casos que la Convocante considere beneficiar a ciertos niños/as que no sean hijos de funcionarios de la institución.

Es decir:

a) Hijos/as de funcionarios de la Convocante, acceden directamente, bastando que los padres presenten la solicitud y documentaciones de rigor, sin necesidad de ningún dictamen.

b) Se contempla la posibilidad de que el servicio sea brindado a otros niños/as, considerando convenios interinstitucionales que buscan la protección de sus derechos en situación de vulnerabilidad, así como casos especiales de niños/as donde se podría brindar el servicio, incluso de forma provisoria, desde un estricto enfoque de protección de derechos. En estos casos, será requerido el dictamen previo de la Asesoría Jurídica de la institución.

Se reitera en este punto que la Convocante es la Institución rectora en materia de Políticas Públicas de protección y promoción de los derechos de la Niñez y la Adolescencia, debiendo velar por el respeto y vigencia plena del interés superior del niño, conforme a los convenios internacionales y al Código de la Niñez y la Adolescencia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ • Dirección General Operativa de Contrataciones

En cuanto a la determinación específica de algunos requerimientos, como ser el número de profesionales, y espacio deseable por niño, se opta por mantener las condiciones como se encuentran establecidas, los cuales a criterio de la Convocante son requerimientos mínimos para cumplir adecuadamente con el objeto del contrato.

Así también se aclara que el horario requerido para el servicio es de 06:30 hs a 17:00 hs, por lo que no incluye bajo ningún sentido pernocte o permanencia fuera de dicho horario.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

**Sr. Luis Carlos Castillo**
Director General
**Dirección General Operativa de Contrataciones**
**Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA · Dirección General Operativa de Contrataciones